



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Reg. 21167

Página 1
R.A.M. 275/20

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº 275/20

Sucre, 02 de diciembre del 2020



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 02 de diciembre de 2020, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 67/2020, emitido por la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, proponiendo nota de devolución al Órgano Ejecutivo Municipal, el trámite del CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, representado por la Alcaldesa Municipal del G.A.M.S. y la ONG REALIDADES para la EJECUCIÓN DEL PROYECTO CEBRAS SUCRE"; representada por la Sra. Tahi Lidia Abrego Marin, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, con la facultad conferida por el art. 140 de la Ley del Reglamento, ha determinado MODIFICAR la propuesta de nota de devolución al Órgano Ejecutivo Municipal, por APROBACIÓN del referido Convenio Específico Interinstitucional, a ser suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la ONG Realidades, en mérito a la propuesta alternativa presentada por el Concejal: Abog. Omar Montalvo Gallardo, Presidente del Concejo Municipal de Sucre, con la incorporación de los artículos 3º y 4º; dejando claramente establecido, que el presente convenio específico, NO EMERGE DEL CONVENIO MARCO suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, decisión asumida en sujeción al Último Párrafo del art. 23 y art. 18 numeral 2) de La Ley Municipal Autónoma No. 24/14 (IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES), refiere a las condiciones que identifican tanto a las entidades, como a las personas que suscriben el convenio, así como los actos por los cuales han sido facultados, considerando los siguientes antecedentes:

Que, mediante Hoja de Ruta Nº CM-1506/2020, de fecha 26 noviembre de 2020, ingresó al Concejo Municipal Sucre, Nota CITE DESPACHO Nº 778/2020 del 26 de noviembre 2020 y demás antecedentes, remitidos por la Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida al Presidente del Honorable Concejo Municipal, Abog. Omar Montalvo Gallardo, remitiendo DOCUMENTACIÓN complementaria y aclarando las observaciones realizadas en la nota HCM Alc. No. 300/20 de 11 de noviembre de 2020, sobre el trámite del "CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL A SER SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y ONG REALIDADES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CEBRAS SUCRE".

Que, según el INFORME No. 823/20 de 18 de noviembre de 2020, emitido por la JEFE JURÍDICO a.i. DEL G.A.M.S., a través de la DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN LEGAL a.i., haciendo conocer a la ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, emiten el Informe Legal Complementario sobre el trámite de suscripción del Convenio Específico entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la ONG Realidades, estableciendo en el PUNTO III. ANÁLISIS LEGAL lo siguiente:

Del análisis de la normativa legal vigente, se advierte que el Convenio Específico Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la ONG Realidades, para el Proyecto Cebbras Sucre, NO EMERGE DEL CONVENIO MARCO suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, toda vez que el objeto del mismo es establecer los lineamientos generales para el desarrollo de actividades conjuntas de mutua cooperación en el marco de las competencias de ambas entidades, que contribuyen al fortalecimiento institucional, con la implementación de la RÉPLICA del Proyecto Cebbras Sucre "Educadores Urbanos" desde la cultura ciudadana como parte de una ALIANZA entre el G.A.M.L.P. y el G.A.M.S. en el Municipio de Sucre, lo cual implica que el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, a través del Convenio Marco AUTORIZA al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la RÉPLICA del Proyecto Cebbras

Asimismo en el PUNTO IV CONCLUSIONES, en el citado Informe, se establece lo siguiente:

Que, la Resolución Autónoma Municipal No. 264/2019, resuelve en su Artículo 1º. APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, que tiene por objeto establecer los lineamientos generales para el desarrollo de actividades conjuntas de mutua cooperación en el marco de las competencias de ambas entidades, que contribuyen al fortalecimiento institucional, con la IMPLEMENTACIÓN de la RÉPLICA del Proyecto Cebbras Sucre "Educadores Urbanos" desde la cultura ciudadana como parte de una ALIANZA entre el G.A.M.L.P. y el G.A.M.S. en el Municipio de Sucre, lo cual implica que el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, a través del Convenio Marco AUTORIZA al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 275/20

RÉPLICA del Proyecto Cebras, posibilitando así la ejecución del proyecto en el Municipio de Sucre, consecuentemente el Municipio de Sucre puede realizar las acciones administrativas necesarias para la ejecución del mismo.

Asimismo, se concluye que la propuesta de Convenio Específico propuesto al H. Concejo Municipal de Sucre, a ser suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la ONG Realidades, NO EMERGE DEL CONVENIO MARCO aprobado por el Órgano Legislativo, tomando en cuenta que conforme el artículo 18 numeral 2 de la Ley Municipal Autónoma No. 24/14 (IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES), refiere a las condiciones que identifican tanto a las entidades, como a las personas que suscriben el convenio, así como los actos por los cuales han sido facultados ... y al convenio marco al que hace alusión el Ente Deliberante del cual emerge la propuesta del convenio específico no identifica las mismas partes intervinientes.

Por último, se concluye que la propuesta de convenio específico puesta a consideración del H. Concejo Municipal, se encuentra conforme a norma, toda vez que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en cumplimiento a la RÉPLICA del Proyecto "CEBRAS SUCRE - EDUCADORES URBANOS" presenta la propuesta de Convenio Específico con la ONG Realidades, con el objeto de la ejecución del Proyecto.

En su RECOMENDACIÓN Punto VI. Dice: Por los antecedentes expuestos, la Unidad Jurídica RECOMIENDA remitir antecedentes al H. Concejo Municipal para su aprobación en cumplimiento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Municipal Autónoma No. 24/14 Ley de Contratos y Convenios del G.A.M.S., concordante con el artículo 16 numeral 7) de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Qué, el INFORME COMPLEMENTARIO N° 756/20, de fecha 30 de octubre de 2020, emitido por la UNIDAD JURÍDICA del G.A.M.S., hacen conocer a la ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, el Informe Legal Complementario, con relación al trámite de suscripción del Convenio Específico entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la ONG Realidades, estableciendo en el PUNTO III. de sus CONCLUSIONES, dicen: Por los argumentos legales expuestos precedentemente, la UNIDAD JURÍDICA llega a la conclusión que por EMERGENCIA SANITARIA QUE ATRAVIESA EL MUNDO, EL PAIS Y EL MUNICIPIO DE SUCRE, EL DESARROLLO ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA HA SUFRIDO UN RETRASO TOMANDO EN CUENTA LA CUARENTENA Y LOS DIFERENTES CONTAGIOS SUSCITADOS.

Qué, el INFORME N° 729/2020 UNIDAD JURÍDICA, de fecha 21 de octubre de 2020, señala expresamente en el PUNTO III. CONCLUSIONES:

Que, el INFORME TÉCNICO de FACTIBILIDAD emitido por la Responsable del Proyecto CEBRAS SUCRE, en el PUNTO 10 de las CONCLUSIONES dice:

Existe el criterio de factibilidad para que el proyecto Cebras Sucre, tenga continuidad, consecución y ejecución.

Disponibilidad por parte del Municipio de Sucre para la implementación y firma de un convenio específico que garantice la permanencia y desarrollo del proyecto Cebras Sucre en la ciudad.

Se cuenta con los recursos económicos en las partidas presupuestarias correcta para la transferencia inmediata a la ONG REALIDADES y se pueda dar continuidad y ejecución al proyecto Cebras Sucre.

Al ser el proyecto Cebras Sucre un equipo que cuenta con bases legales, sociales, pedagógicas y psicológicas solicita la elaboración de un convenio específico que respalde la labor educativa que realizan los jóvenes en beneficio de la ciudad y nuestro Municipio.

De igual forma existe el INFORME TÉCNICO de FACTIBILIDAD del Responsable de la Unidad de Tráfico, Transporte y Vialidad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para la implementación y la importancia que conlleva en nuestro Municipio.

Que, por su parte el Informe SGG/ASES LEG. CITE No. 010/2020, SECRETARÍA MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD, en su parte CONCLUSIVA y RECOMENDACIÓN establece continuar con el trámite para la suscripción del convenio específico entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la ONG Realidades, el cual permitirá la ejecución del proyecto: "EDUCADORES URBANOS - CEBRAS SUCRE" en beneficio de la ciudadanía y RECOMIENDA remitir antecedentes al H. Concejo Municipal para su aprobación en cumplimiento del artículo 23 de la Ley



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M. 275/20

Municipal Autonómica No. 24/14 Ley de Contratos y Convenios del G.A.M.S., concordante con el artículo 16 numeral 7) de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales

Según la "CLÁUSULA CUARTA, del Convenio Específico, se establece el OBJETO DEL CONVENIO: El presente Convenio Específico Interinstitucional tiene por objeto la ejecución del Proyecto "CEBRAS SUCRE - EDUCADORES URBANOS", a través del apoyo de 30 jóvenes y adolescentes en situación de riesgo social, quienes realizarán la tarea de educar, sensibilizar, orientar y promover en temáticas cultura ciudadana y educación vial"

En la CLÁUSULA SEXTA del presente convenio, se tiene previsto (DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

6.1. OBLIGACIONES CONJUNTAS:

- Gestionar en forma conjunta con la ONG REALIDADES, programas de asistencia integral para los jóvenes y adolescentes cebras, procurando cubrir áreas médicas, sociales, psicológicas, educativas, culturales, etc.
- Impulsar en forma conjunta con la ONG REALIDADES la difusión y posicionamiento del Proyecto Educadores Urbanos Cebbras Sucre.
- Asumir la gestión legal y asistencia social de los jóvenes y adolescentes "Cebbras" mediante las unidades legales del Gobierno Autónomo Municipal, en casos específicos, siempre y cuando estos sucedan en horarios establecidos de trabajo.

6.2. DEL GOBIERNO MUNICIPAL

A través de la Unidad de Tráfico, Transporte y Vialidad dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, asume los siguientes compromisos:

- Transferir Bs. 308.000,00 (Trescientos Ocho Mil 00/100 bolivianos) a la ONG Realidades para la ejecución del objeto del presente convenio para lo cual se cuenta con Certificación Presupuestaria con preventivo N° 9104.
- Coordinar y efectuar reuniones mensuales con la ONG REALIDADES para evaluar el grado de avance y/o cumplimiento del convenio, y de esta manera realizar los ajustes necesarios para la adecuada y eficiente ejecución de Educadores Urbanos Proyecto Cebbras Sucre.
- Coordinar y evaluar a todos los jóvenes y adolescentes postulantes nuevos que ingresen al Proyecto Cebbras Sucre.
- Realizar seguimiento permanente al correcto uso y destino de los recursos económicos que se transfieran a la ONG REALIDADES.
- Supervisar y realizar seguimiento a las actividades que realizan los educadores urbanos Cebbras Sucre.
- Garantizar la ejecución del proyecto a través del apoyo a 30 jóvenes adolescentes en situación de riesgo como educadores urbanos del proyecto quienes recibirán un incentivo económico de acuerdo al proyecto, mismo que forma parte indisoluble del presente Convenio.
- Realizar el seguimiento educativo y psicológico individual a los 30 educadores urbanos.

6.3. DE LA ONG REALIDADES

- Garantizar la contraparte establecida en la cláusula quinta del presente Convenio.
- Garantizar el personal administrativo necesario para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio.
- Administrar de manera correcta y eficiente, bajo la supervisión del Gobiernos Autónomo Municipal de Sucre los recursos económicos transferidos.
- Cumplir con cada una de las cláusulas establecidas en el presente Convenio.
- Coordinar y efectuar reuniones de seguimiento con la Jefatura de Tráfico, Transporte y Vialidad y la Responsable del Proyecto Cebbras Sucre G.A.M.S. para evaluar el grado de avance y/o cumplimiento del convenio, y de esta manera realizar los ajustes necesarios para la adecuada ejecución del Proyecto.
- Realizar capacitación a los jóvenes y adolescentes en temáticas que atañen al proyecto educación vial, derechos humanos, medio ambiente y patrimonio histórico.
- Garantizar la ejecución del proyecto a través del apoyo a 30 jóvenes adolescentes en situación de riesgo como educadores urbanos del proyecto quienes recibirán un incentivo económico de acuerdo al proyecto, mismo que forma parte indisoluble del presente Convenio.
- Realizar informes de acuerdo a requerimiento del G.A.M.S. sobre el avance y/o dificultades dentro del marco económico, financiero, social, administrativo y psicológico del Proyecto Cebbras Sucre, dirigidos a la Jefatura de Tráfico, Transporte y Vialidad dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en coordinación con el PROYECTO CEBRAS SUCRE





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

- Organizar talleres de formación educativa que promuevan el crecimiento del personal de los educadores urbanos Cebbras Sucre.
- Realizar la asignación de incentivo económico a los 30 Educadores Urbanos de manera oportuna en coordinación con la Responsable del Proyecto Cebbras Sucre.
- Todos los gastos que emerjan de la ejecución del Proyecto deberán realizarse bajo el principio de transparencia, por tratarse de recursos transferidos por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a la ONG REALIDADES.
- En caso de existir remantes de los recursos económicos transferidos por el G.A.M.S., estos deberán ser depositados a la Cuenta Única Municipal.
- Realizar informe final de cierre correspondiente a los recursos económicos transferidos por el G.A.M.S. a los 5 días calendario del vencimiento de la vigencia del presente Convenio.

En la CLÁUSULA QUINTA del convenio específico, se tiene previsto la ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO y contraparte de las instituciones que suscriben el presente convenio:

FINANCIAMIENTO Y CONTRAPARTE	
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE	LA ONG REALIDADES
El presente convenio compromete recursos financieros el cual se encuentra respaldado mediante la Certificación de Recursos Económicos de la Actividad Seguridad Vial (Educadores Urbanos Cebbras –ONG Realidades) que cuenta con un total autorizado de Bs. 308.000.00 (Trescientos Ocho Mil con 00/100 bolivianos), monto que será transferido	La ONG Realidades Sucre en contraparte de su ejecución presupuestaria asciende a un monto de 130.420,00 Bolivianos.

CONVENIO ESPECIFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y ONG REALIDADES PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO CEBRAS SUCRE

Conste con el presente documento de que reconocido en sus firmas y rubricas surtirá los efectos legales pertinentes sobre el convenio Interinstitucional que suscriben el GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE y la ONG REALIDADES, bajo las siguientes clausulas.

CLAUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES INTERVINIENTES.-

Se constituye en partes del presente convenio:

1.1 EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, legalmente representando por la Sra. Luz Rosario López Rojo Vda de Aparicio en su condición de ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE de la Provincia Oropeza, designada mediante Acta de Juramento y Posesión en mérito al Auto N° 1/19 de fecha 18 de noviembre de 2019 otorgado por el Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca, por tanto como representante legal del Municipio, como prevé el artículo 26, numeral 1 de la Ley N°482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" de 9 de enero de 2014, con domicilio legal Av. Del Ejercito N° 152 Palacete el Guereo de la Ciudad de Sucre, Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, que en adelante para efectos del presente convenio se denominara el **G.A.M.S.**

1.2. LA ONG REALIDADES, representada legalmente por Tahi Lidia Abrego Marin portadora de la cedula de Identidad N° 3625097 Ch, en virtud a Testimonio de Poder N° 269/2018 de fecha 13 de agosto de 2018, otorgado ante Notario de Fe Publica N°16 a cuyo cargo se encuentra el Dr. José Edgar Yucra Pérez, con domicilio en Calle Cuba N°24, que en adelante se denominara **ONG.**

CLAUSULA SEGUNDA.- DE LOS ANTECEDENTES.-

El programa Cebbras Educadores Urbanos, es un programa de voluntariado impulsado por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, que apuesta desde hace 19 años por los jóvenes en situación de riesgo social para desarrollar una educación en cultura ciudadana orientada a entender a la ciudad como una casa y a vivirla con responsabilidad. Las etapas de la experiencia cebra han generado una filosofía que identifica su acción: disfrutar con lo que se hace, tocar la



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
R.A.M. 275/20

emotividad de las personas, reflexionar, priorizar a los niños como protagonistas de la construcción de una ciudad, educar con amor y, principalmente ser capaces de ponerse en el lugar de los demás.

En ese entendido y tras las diferentes gestiones realizadas con el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz como propietarios intelectuales del proyecto Cebras registrado bajo resolución administrativa Nro.1-0349/2013 AUTORIZAN al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre la implementación de la REPLICA del Proyecto Cebras Sucre "Educadores urbanos", tomando en cuenta el alto contenido social como componente del proyecto, es así que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre ha apostado por los jóvenes como protagonistas de desarrollo de Cultura Ciudadana, basada en la promoción y difusión de Cultura Vial para Sucre, los resultados alcanzados han permitido la aprobación por parte de los ciudadanos del Municipio de Sucre y la sociedad en general.

La ciudad de Sucre al igual que las demás urbes tiene un considerable crecimiento poblacional y un desarrollo económico social en todos los rubros, como consecuencia se tiene un incremento del parque automotor, vulneración de derechos, contaminación ambiental que están generando los ciudadanos. Los diferentes ejes temáticos se desarrollan de acuerdo a las necesidades y problemáticas urbanas de la ciudad de Sucre, DERECHOS HUMANOS, EDUCACION VIAL, MEDIO AMBIENTES Y PATRIMONIO HISTORICO, en adelante denominado CULTURA CIUDADANA para Sucre.

CLÁUSULA TERCERA.- (LEGISLACION APLICABLE).-

La Constitución Política del Estado.

Artículo 58.

Se considera niña, niño o adolescente a toda persona menor de edad. Las niñas, niños y adolescentes, son titulares de los derechos reconocidos en la Constitución, con los límites establecidos en ésta, y de los derechos específicos inherentes a su proceso de desarrollo; a su identidad étnica, sociocultural, de género y generacional; y a la satisfacción de sus necesidades, intereses y aspiraciones.

Artículo 59.

- I. Todo niña, niño y adolescente tiene derecho a su desarrollo integral
- II. Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a vivir y a crecer en el seno de su familia de origen o adoptiva. Cuando ello no sea posible, o sea contrario a su interés superior, tendrá derecho a una familia sustituta de conformidad con la ley.
- III. Todas las niñas, niños y adolescentes, sin distinción de su origen, tienen iguales derechos y deberes respecto a sus progenitores. La discriminación entre hijos por parte de los progenitores será sancionada por ley.
- IV. Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a la identidad y la filiación respecto a sus progenitores. Cuando no se conozcan los progenitores, utilizarán el apellido convencional elegido por la persona responsable de su cuidado.

Artículo 302 parágrafo I, como competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en el ámbito de su jurisdicción:

2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción;
18. Transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control de tránsito urbano;
39. Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para la niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad"
35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

La Ley No. 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales

Artículo 1.- (Objeto). La presente ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria.

Artículo 2.- (ámbito de Aplicación) La presente Ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su carta orgánica municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

Artículo 16.- (atribuciones del Concejo Municipal) El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

7. Aprobar o ratificar Convenios de acuerdo a Ley Municipal

Artículo 26.- (atribuciones de la Alcaldesa o el alcalde Municipal) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal tiene las siguientes atribuciones:



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

25. Suscribir convenios y contratos. 26. Diseñar, definir y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos de políticas públicas municipales, que promuevan la equidad social y de género en la participación, igualdad de oportunidades e inclusión.

Ley Municipal Autonómica No. 24/14 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 3.- (Ámbito de Aplicación) La presente Ley es de aplicación obligatoria para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera, entidades y empresas desconcentradas municipales y todas las unidades pertenecientes al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 17.- (Clases de convenio) Para efectos de la presente ley los convenios podrán ser:

b).- Convenios Específicos

Son acuerdos mediante los cuales las partes establecen compromisos determinados de cooperación; estos compromisos generalmente surgen de un convenio marco, sin perjuicio de que puedan celebrarse en ausencia de este cuando haya la necesidad de desarrollar una actividad específica en un tiempo determinado.

Artículo 23.- (Aprobación) Queda establecido, que todos los convenios marco, serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante resolución del H. Concejo Municipal.

Los convenios específicos que emergen de los convenios marco aprobados por el Órgano Legislativo, serán aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como responsable de dirigir la gestión pública municipal.

Los convenios específicos que no emerjan de convenios marco, serán aprobados necesariamente por el Órgano Legislativo.

CLÁUSULA TERCERA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES) Forman parte del Presente Convenio Específico:

- Acta de Juramento y Posesión de la Alcaldesa Municipal, emitida por el Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca
- Fotocopia de Cédula de Identidad de la Alcaldesa Municipal de la Ciudad de Sucre
- Testimonio Poder N° 269/2018, otorgado por la Notaria de Fe Pública N° 16 del Distrito Judicial de Chuquisaca.
- Fotocopia de Cedula de Identidad de la representante legal de la ONG
- Certificación Presupuestaria con preventivo N°9104
- Perfil de Proyecto
- Informe Técnico
- Informe Legal

CLÁUSULA CUARTA.- (OBJETO DEL CONVENIO).- El presente Convenio Específico Interinstitucional tiene por objeto la ejecución del Proyecto Cebras Sucre "EDUCADORES URBANOS", a través del apoyo de 30 jóvenes y adolescentes en situación de riesgo social, quienes realizarán la tarea de educar, sensibilizar, orientar y promover en temáticas cultura ciudadana y educación vial.

CLÁUSULA QUINTA.- (DE LA ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO).

FINANCIAMIENTO Y CONTRAPARTE	
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE	LA ONG REALIDADES
El presente convenio compromete recursos financieros el cual se encuentra respaldado mediante la Certificación de Recursos Económicos de la Actividad Seguridad Vial (Educadores Urbanos Cebras –ONG Realidades) que cuenta con un total autorizado de Bs. 308.000.00 (Trescientos Ocho Mil con 00/100 bolivianos), monto que será transferido	La ONG Realidades Sucre en contraparte de su ejecución presupuestaria asciende a un monto de 130.420,00 Bolivianos.

CLÁUSULA SEXTA.- (DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES).

6.1. OBLIGACIONES CONJUNTAS:

- Gestionar en forma conjunta con la ONG REALIDADES, programas de asistencia integral para los jóvenes y adolescentes cebras, procurando cubrir áreas médicas, sociales, psicológicas, educativas, culturales, etc.
- Impulsar en forma conjunta con la ONG REALIDADES la difusión y posicionamiento del Proyecto Educadores Urbanos Cebras Sucre.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 7
R.A.M. 275/20

- Asumir la gestión legal y asistencia social de los jóvenes y adolescentes "Cebras" mediante las unidades legales del Gobierno Autónomo Municipal, en casos específicos, siempre y cuando estos sucedan en horarios establecidos de trabajo.

6.2. DEL GOBIERNO MUNICIPAL

A través de la Unidad de Tráfico, Transporte y Vialidad dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, asume los siguientes compromisos:

- Transferir Bs. 308.000,00 (Trescientos Ocho Mil 00/100 bolivianos) a la ONG Realidades para la ejecución del objeto del presente convenio para lo cual se cuenta con Certificación Presupuestaria con preventivo N°9104.
- Coordinar y efectuar reuniones mensuales con la ONG REALIDADES para evaluar el grado de avance y/o cumplimiento del convenio, y de esta manera realizar los ajustes necesarios para la adecuada y eficiente ejecución de Educadores Urbanos Proyecto Cebras Sucre.
- Coordinar y evaluar a todos los jóvenes y adolescentes postulantes nuevos que ingresen al Proyecto Cebras Sucre.
- Realizar seguimiento permanente al correcto uso y destino de los recursos económicos que se transfieran a la ONG REALIDADES.
- Supervisar y realizar seguimiento a las actividades que realizan los educadores urbanos Cebras Sucre.
- Garantizar la ejecución del proyecto a través del apoyo a 30 jóvenes adolescentes en situación de riesgo como educadores urbanos del proyecto quienes recibirán un incentivo económico de acuerdo al proyecto, mismo que forma parte indisoluble del presente Convenio.
- Realizar el seguimiento educativo y psicológico individual a los 30 educadores urbanos.

6.3. DE LA ONG REALIDADES

- Garantizar la contraparte establecida en la cláusula quinta del presente Convenio.
- Garantizar el personal administrativo necesario para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio.
- Administrar de manera correcta y eficiente, bajo la supervisión del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre los recursos económicos transferidos.
- Cumplir con cada una de las cláusulas establecidas en el presente Convenio
- Coordinar y efectuar reuniones de seguimiento con la Jefatura de Tráfico, Transporte y Vialidad y la Responsable del Proyecto Cebras Sucre G.A.M.S. para evaluar el grado de avance y/o cumplimiento del convenio, y de esta manera realizar los ajustes necesarios para la adecuada ejecución del Proyecto.
- Realizar capacitación a los jóvenes y adolescentes en temáticas que atañen al proyecto educación vial, derechos humanos, medio ambiente y patrimonio histórico.
- Garantizar la ejecución del proyecto a través del apoyo a 30 jóvenes adolescentes en situación de riesgo como educadores urbanos del proyecto quienes recibirán un incentivo económico de acuerdo al proyecto, mismo que forma parte indisoluble del presente Convenio.
- Realizar informes de acuerdo a requerimiento del G.A.M.S. sobre el avance y/o dificultades dentro del marco económico, financiero, social, administrativo y psicológico del Proyecto Cebras Sucre, dirigidos a la Jefatura de Tráfico, Transporte y Vialidad dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en coordinación con el PROYECTO CEBRAS SUCRE
- Organizar talleres de formación educativa que promuevan el crecimiento del personal de los educadores urbanos Cebras Sucre.
- Realizar la asignación de incentivo económico a los 30 Educadores Urbanos de manera oportuna en coordinación con la Responsable del Proyecto Cebras Sucre.
- Todos los gastos que emerjan de la ejecución del Proyecto deberán realizarse bajo el principio de transparencia, por tratarse de recursos transferidos por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a la ONG REALIDADES.
- En caso de existir remantes de los recursos económicos transferidos por el G.A.M.S., estos deberán ser depositados a la Cuenta Única Municipal.
- Realizar informe final de cierre correspondiente a los recursos económicos transferidos por el G.A.M.S. a los 5 días calendario del vencimiento de la vigencia del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (DE LA VIGENCIA).- El presente convenio entrará en vigencia a partir de la aprobación por el Órgano Legislativo, hasta el 30 de junio del 2021.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 8
R.A.M. 275/20

CLÁUSULA OCTAVA. - (AJUSTES Y MODIFICACIONES AL CONVENIO)

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo entre las partes, previa justificación técnica y legal. En caso de haber interés en la modificación por una de las partes esta deberá hacer conocer por escrito a la otra parte, para luego formalizar la Adenda y/o Enmienda respectiva, siempre y cuando sea posible su modificación conforme a norma vigente.

CLAUSULA NOVENA. - (CAUSALES DE RESOLUCIÓN). El presente convenio será resuelto por las siguientes causales:

- Por acuerdo mutuo de partes, debidamente justificado y siempre que las partes aun no hayan cumplido los compromisos establecidos en el presente convenio. Una vez generada la causa de resolución debidamente justificada, la parte afectada notificará mediante nota la intención de resolución de convenio con 30 días de anticipación.
- Por fuerza mayor, se entenderá por fuerza mayor un hecho o situación que este fuera del control de las partes, que sea imprevisible y que no tenga como origen a la negligencia o falta de cuidado de la misma, tales como: guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena, sin que esta enumeración sea taxativa. Si se presenta una situación de Fuerza Mayor, la parte que tenga conocimiento de la misma, notificará prontamente y por escrito a la otra parte sobre dicha situación y sus causas.
- Por mandato de normativa legal

CLAUSULA DÉCIMA. - (PROHIBICIÓN EN EL CONVENIO)

Ninguna de las partes intervinientes del presente Convenio podrá delegar, transferir o disponer de cualquiera de los derechos u obligaciones que asume al momento de suscribir el presente Convenio.

DECIMA PRIMERA. - CONFORMIDAD.-

Los representantes de las instituciones involucradas en el presente convenio Interinstitucional, expresan su absoluta conformidad con todos y cada una de las clausulas precedentes, firmado en constancia en tres ejemplares y obligándose a su fiel y estricto cumplimiento.

Sucre,

Luz Rosario López Rojo Vda. De Aparicio
ALCALDESA MUNICIPAL DE SUCRE

Tahi Lidia Abrego Marín
REPRESENTANTE LEGAL ONG REALIDADES

MARCO LEGAL:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 58.

Se considera niña, niño o adolescente a toda persona menor de edad. Las niñas, niños y adolescentes, son titulares de los derechos reconocidos en la Constitución, con los límites establecidos en ésta, y de los derechos específicos inherentes a su proceso de desarrollo; a su identidad étnica, sociocultural, de género y generacional; y a la satisfacción de sus necesidades, intereses y aspiraciones.

Artículo 59.

- Todo niña, niño y adolescente tiene derecho a su desarrollo integral
- Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a vivir y a crecer en el seno de su familia de origen o adoptiva. Cuando ello no sea posible, o sea contrario a su interés superior, tendrá derecho a una familia sustituta de conformidad con la ley.
- Todas las niñas, niños y adolescentes, sin distinción de su origen, tienen iguales derechos y deberes respecto a sus progenitores. La discriminación entre hijos por parte de los progenitores será sancionada por ley.
- Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a la identidad y la filiación respecto a sus progenitores. Cuando no se conozcan los progenitores, utilizaran el apellido convencional elegido por la persona responsable de su cuidado.

Artículo 302 parágrafo I, como competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en el ámbito de su jurisdicción:



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 9
R.A.M. 27/5/20

2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción;
18. Transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control de tránsito urbano;
39. Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para la niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad"
35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

LA LEY NO. 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES

Artículo 1.- (Objeto). La presente ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria.

Artículo 2.- (ámbito de Aplicación) La presente Ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su carta orgánica municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

Artículo 16.- (atribuciones del Concejo Municipal) El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

7. Aprobar o ratificar Convenios de acuerdo a Ley Municipal

Artículo 26.- (atribuciones de la Alcaldesa o el alcalde Municipal) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal tiene las siguientes atribuciones:

25. Suscribir convenios y contratos. 26. Diseñar, definir y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos de políticas públicas municipales, que promuevan la equidad social y de género en la participación, igualdad de oportunidades e inclusión.

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 24/14 LEY DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Artículo 3.- (Ámbito de Aplicación) La presente Ley es de aplicación obligatoria para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera, entidades y empresas desconcentradas municipales y todas las unidades pertenecientes al Gobierno Autónomo Municipal de sucre.

Artículo 17.- (Clases de Convenio) Para efectos de la presente ley los convenios podrán ser: a) Convenio Marco y b) Convenio Específico.

a) Convenio Marco.- Son convenios en los que se expresa la intención de establecer una relación duradera con otra entidad, que se puede concretar en una serie de actuaciones específicas.

El convenio marco establece el comienzo de relaciones de una entidad con el Gobierno Autónomo de la ciudad de Sucre, a través de sus órganos de gestión, para su cumplimiento, a través de convenios específicos.

Es un contrato para apuntar intenciones, sin señalamiento de más obligación concreta que el motivo y contenido de los convenios específicos, que establecerán las obligaciones y compromisos concretos.

b) Convenios Específicos.- Son acuerdos mediante los cuales las partes establecen compromisos determinados de cooperación; estos compromisos generalmente surgen de un Convenio Marco, sin perjuicio de que puedan celebrarse en ausencia de este cuando haya la necesidad de desarrollar una actividad específica en un tiempo determinado.

Artículo 23.- (APROBACIÓN). Queda establecido, que todos los convenios marco, serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución del H. Concejo Municipal.

Los convenios Específicos que emerjan de los convenios marco aprobados por el Órgano Legislativo, serán aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como Responsable de dirigir la Gestión Pública Municipal.

Los convenios específicos que no emerjan de convenios marco, serán aprobados necesariamente por el Órgano Legislativo.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" ...



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 10
R.A.M. 275/20

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO 1º. APROBAR la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado por la Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, Alcaldesa Municipal del G.A.M.S., con Cedula de Identidad N° 1087394, expedida en Chuquisaca, designada mediante Resolución Autonómica Municipal N° 471/19 de fecha 14 de noviembre de 2019 y Acta de Juramento y Posesión de fecha 18 de noviembre de 2019, ante el Decano en Ejercicio de la Presidencia del Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca, con domicilio legal en Av. del Ejército N° 152, Zona Palacete el Guereo, de la ciudad de Sucre y la ONG REALIDADES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CEBRAS SUCRE – EDUCADORES URBANBOS”; representado por la Sra. Tahi Lidia Abrego Marín, REPRESENTANTE LEGAL de la ONG Realidades, por Testimonio Poder No. 269/2018, con Cédula de Identidad No. 3625097 Ch, con domicilio legal en la Calle Cuba No. 24, esquina San Martín, Barrio Libertadores de nuestra ciudad.

El presente Convenio Especifico Interinstitucional tiene por objeto la ejecución del Proyecto “CEBRAS SUCRE - EDUCADORES URBANOS”, a través del apoyo de 30 jóvenes y adolescentes en situación de riesgo social, quienes realizaran la tarea de educar, sensibilizar, orientar y promover en temáticas cultura ciudadana y educación vial”

ARTÍCULO 2º. INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que para el cumplimiento de la presente Resolución, tome los recaudos técnico, legales y administrativos que correspondan, a través de las Secretarías y Unidades correspondientes, debiendo efectuar el control, seguimiento y supervisión, para el cumplimiento de los alcances y obligaciones establecidas entre otras en el referido convenio.

ARTÍCULO 3º. La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, debe **INSTRUIR** a la Autoridad Sumariante del Órgano Ejecutivo Municipal, se inicie proceso administrativo interno, en contra del o los responsables por el **RETRASO** considerable, en la elaboración del presente convenio específico, generando malestar en el equipo conformado por las **CEBRAS SUCRE – EDUCADORES URBANOS**, por la falta de pago oportuno y como también el incumplimiento del art. 2º de la Resolución No. 264/19 de 01 de julio de 2019, por no haber tomado las previsiones oportunas de carácter administrativo, técnico, financiero y legales (por las Secretarías y las Unidades correspondientes) y otros detalles que correspondan conforme a derecho.

ARTÍCULO 4º. INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, se realice el detalle de los recursos comprometidos como contra-parte (G.A.M.S. y la ONG Realidades), el concepto, destino y los alcances y el objetivo de los mismos, a la conclusión del presente convenio, debe presentar el informe correspondiente.

ARTÍCULO 5º. INSTRUIR a la Directiva del Concejo Municipal, remitir una copia de la presente Resolución a la Gaceta Municipal

ARTÍCULO 6º. La Alcaldesa Municipal del GAMS queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.